Respuesta a la observación presentada por ALHUM LIMITADA
Proceso de Invitación Pública No. RE_HDD12_2026

En atención a la observación presentada por la empresa **ALHUM LIMITADA**, mediante la cual solicita que se habilite la presentación de ofertas a través del correo electrónico institucional, además de la modalidad física prevista en los documentos del proceso, el Colegio Hernando Durán Dussán IED se permite dar respuesta en los siguientes términos:
Analizada la observación, la Entidad **no la acoge**, por cuanto las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. RE_HDD12_2026 definieron de manera expresa que las ofertas deben ser radicadas **únicamente de forma física** en la Pagaduría de la Institución Educativa, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.

Las reglas de participación fueron publicadas desde la apertura de la invitación y estuvieron a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones, constituyéndose en el marco que rige el procedimiento de selección y que garantiza la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y seguridad jurídica.

En ese sentido, la Entidad debe preservar la integridad de las condiciones inicialmente establecidas, toda vez que modificar durante la etapa precontractual el mecanismo de presentación de las ofertas implicaría alterar una condición esencial del proceso, desconociendo las reglas bajo las cuales los posibles oferentes decidieron participar y prepararon sus propuestas.

Si bien la observación señala que la habilitación del correo electrónico favorecería la pluralidad de oferentes, para esta Entidad dicha modificación no constituye una garantía adicional de los principios de igualdad y transparencia. Por el contrario, incorporar un nuevo mecanismo de presentación de ofertas una vez iniciado el proceso generaría una variación de las condiciones inicialmente previstas, afectando el principio de igualdad frente a aquellos proponentes que atendieron oportunamente las reglas de la invitación y estructuraron la presentación de sus propuestas conforme a los requisitos establecidos desde el inicio del proceso.

De igual manera, el hecho de que la Entidad utilice el correo electrónico para actuaciones posteriores del procedimiento, como la presentación de documentos de subsanación o el intercambio de comunicaciones propias del proceso contractual, no implica que dicho medio deba emplearse para la recepción inicial de las ofertas. Se trata de actuaciones procesales diferentes, sujetas a reglas específicas definidas en la invitación, sin que ello modifique las condiciones previstas para la presentación de las propuestas.

En observancia de los principios que rigen la contratación estatal y del deber de garantizar el mismo tratamiento a todos los interesados, la Entidad considera que mantener inalterables las condiciones inicialmente establecidas constituye la medida que mejor salvaguarda la

igualdad entre los participantes, la transparencia del procedimiento y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, **se mantienen incólumes las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. RE_HDD12_2026**, razón por la cual las ofertas deberán presentarse en la forma, lugar y oportunidad señalados en los documentos del proceso, esto es, **únicamente de manera física en la Pagaduría del Colegio Hernando Durán Dussán IED**.

Por las razones expuestas, **no se acepta la observación presentada por ALHUM LIMITADA** y, en consecuencia, no se modifican las condiciones de la Invitación Pública No. RE_HDD12_2026.

La presente se firma en Bogotá a los treinta (31) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

Jenny Caro M.

JENNY ILIANA CARO MARTINEZ
RECTORA ORDENADORA DEL GASTO